

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 22 de enero de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026.

D. Daniel Arias Vegas, Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, informa que en la Base Séptima de la Convocatoria de subvenciones para la comida a domicilio de personas mayores que viven en Entidades Locales de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Toledo durante el ejercicio 2026, aprobada en Junta de Gobierno el día 14 de noviembre de 2025, se establece lo siguiente:

“séptima.- dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones indicadas en la base primera de esta convocatoria se determina mediante tramitación anticipada conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta diputación provincial para el año 2026 y que resulten de aplicación a la misma.

A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en la **aplicación presupuestaria 2026/2310/46222.- Transferencias corrientes a Ayuntamientos**, autorizándose un importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria cifrado en 2.425.000 euros.

El crédito de esta convocatoria puede ser objeto de ampliación de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora y bases de ejecución por las que se regirá el presupuesto general de la diputación provincial de toledo para el año 2026”

Por todo lo anterior, advertido error en la aplicación presupuestaria que se menciona y a fin de que se pueda realizar el anuncio público de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones antes citadas de forma correcta, tiene a bien presentar la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aprobar, en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la corrección de errores de las Bases de la Convocatoria de subvenciones para la comida a domicilio de personas mayores que viven en Entidades Locales de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Toledo durante el ejercicio 2026, tal y como se expone a continuación:

Donde dice:

“Séptima.- Dotación Presupuestaria.

“A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en la **aplicación presupuestaria 2026/2310/46222.- Transferencias corrientes a Ayuntamientos**, autorizándose un importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria cifrado en 2.425.000 euros.”

Debe decir:

“Séptima.- Dotación Presupuestaria.



“A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en la **aplicación presupuestaria 2026/2310/46221.- Subvención Ayuntamientos Atención Nutricional**, autorizándose un importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria cifrado en 2.425.000 euros”.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar el anuncio de este acuerdo en el BOP a efectos de notificación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo..»

Y para que conste y surta los efectos oportunos en donde proceda, expido la presente, en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.